



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 187 -2021-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 22 de setiembre del 2021

VISTO: el Informe Legal N° 068-2021-GRLL-PECH-OAJ-PMC, de fecha 22.09.2021, respecto a la actualización de las partidas registrales de las obras públicas terminadas del P.E. Chavimochic, entre ellas, la Obra: "Construcción Canales Integradores Valle Virú", a requerimiento de la empresa Galecio Sosa Auditores y Consultores S.A.C.; y el proveído de la Gerencia recaído en el mismo;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC constituye una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional La Libertad, al haber sido transferida a éste mediante Decreto Supremo N° 017-2007-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 387-2009-GRLL/PECH, de fecha 08.09.2009, se aprobó el Expediente Técnico para la ejecución de la Obra: Construcción Canales Integradores Valle Virú;

Que, efectuado el correspondiente proceso de selección se otorgó la buena pro al CONSORCIO ROAYA CIESA NORTE, conformado por las empresas ROAYA S.A.C y CIESA Contratistas Generales S.A.C., suscribiéndose el correspondiente contrato con fecha 22.12.2009;

Que, culminada la obra se inicia el proceso de liquidación, generándose una controversia que concluyó con la emisión de Laudo Arbitral de fecha 14 OCT. 2019, quedando consentida la liquidación efectuada y aprobada por el PECH mediante Resolución Gerencial N° 242-2014-GRLL-PRE/PECH;

Que, mediante Oficio N° 134-2021-GRLL-GOB/PECH.09, de fecha 10.08.2021, la Subgerencia de Obras se dirige a la Gerencia manifestando haber suscrito un Acta de Compromiso con GALECIO SOSA AUDITORES Y CONSULTORES SC Auditoría de Estados Financieros año 2018, a fin de actualizar las partidas registrales de las obras públicas terminadas del P.E.CHAVIMOCHIC;

Que, refiere la Subgerencia de Obras que se encuentran pendientes de registrar 19 obras, que datan del 2003 que por disposición de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) no permitió seguir registrándolas. Adjunta Memoria Descriptiva de Obra Pública Terminada de la Obra "Canales Integradores Valle Virú" a efecto que se apruebe mediante Resolución Gerencial y su posterior registro en la SUNARP a través de Notario Público;

Que, mediante documento de Visto, de fecha 22.09.2021, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que, de conformidad con lo previsto en el **artículo 213°** del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 (Ley de Contrataciones aplicable a dicho contrato); aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, con la liquidación del Contrato de Obra el contratista **entregará a la Entidad los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fabrica o la memoria descriptiva valorizada**, según sea el caso, obligación cuyo cumplimiento será condición para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista;

Que, el indicado Informe legal señala que la Subgerencia de Obras no ha precisado si el Contratista cumplió con entregar dicha Memoria Descriptiva, pero estando a lo imperativo de la disposición glosada, se asume que el Contratista entregó dicha Memoria Descriptiva. Sin embargo, en atención al requerimiento efectuado por la firma GALECIO SOSA AUDITORES y CONSULTORES SAC, como resultado de la Auditoria de Estados Financieros Año 2018 y como consecuencia del compromiso asumido, la Subgerencia de Obras solicita la aprobación de la Memoria Descriptiva de Obra Pública Terminada "CONSTRUCCION CANALES INTEGRADORES";

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, de conformidad con el requerimiento de la empresa GALECIO SOSA AUDITORES y CONSULTORES SAC como resultado de la Auditoria de Estados Financieros Año 2018 y el compromiso asumido por la Subgerencia de Obras; sin entrar a analizar la pertinencia del requerimiento efectuado por el OCI; corresponde emitir acto resolutivo aprobando la memoria descriptiva valorizada de la Obra "CONSTRUCCION CANALES INTEGRADORES"; correspondiendo a la Subgerencia de Obras efectuar los trámites correspondientes ante SUNARP con la finalidad de verificar la viabilidad de su inscripción, de ser el caso;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Obras;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA de la Obra Pública Terminada "Construcción Canales Integradores Valle Virú", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución gerencial, que en 48 (cuarenta y ocho) folios se adjunta a la presente.

SEGUNDO.- Encargar a la Subgerencia de Obras efectuar los trámites correspondientes ante la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, con la finalidad de viabilizar la inscripción de la obra pública terminada referida en el numeral precedente.

CUARTO.- Hágase de conocimiento de la Subgerencia de Obras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

ING. EDILBERTO N. ÑIQUE ALARCON PhD.
GERENTE